

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
R.M. N° 254/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 254/08**

Sucre, 04 de Junio de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota con registro CITE DESPACHO No. 465/08 de 19 de Mayo de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, los antecedentes del contrato N° 59/08, con modificaciones y complementaciones observadas por el plenario, "PROGRAMA DEL DESAYUNO ESCOLAR PARA LA GESTIÓN 2008" ítem: **GALLETAS FORTIFICADAS CON QUINUA AL 15%**.

Que, el contrato de adquisición para el "PROGRAMA DEL DESAYUNO ESCOLAR PARA LA GESTIÓN 2008" ítem **GALLETAS FORTIFICADAS CON QUINUA AL 15%**, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), de 16 de Enero de 2008 N° Preventivo 00176, Imputado al Prog. 21, Proy. 0000, Act. 006, Obj. Gasto 31120, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 9, 347,640.00.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo N° 003/08, CUCE: 08-1101-00-84268-1-1.

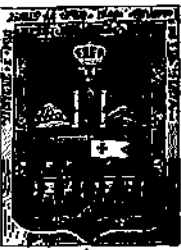
Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la dotación del producto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC- ANPE RPA N° 101/08, aprobado el 19 de Febrero de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA N° 027/08 de 29 de Febrero de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación Provisión Galletas de Quinua al 15% el 4 de Marzo de 2008, recomendando adjudicar a la proponente **Sra. Ana Gladys Oviedo** representada legalmente por el **Sr. Hugo Rolando Allaga Loayza**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 108a/07, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** el "PROGRAMA DEL DESAYUNO ESCOLAR PARA LA GESTIÓN 2008" ítem **GALLETAS FORTIFICADAS CON QUINUA AL 15%**, con un monto de BOLIVIANOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO 00/100 (Bs. 464.128,00), a la **Sra. Ana Gladys Oviedo Quiroz** representada legalmente por el **Sr. Hugo Rolando Allaga Loayza**, cuyo plazo de entrega será determinado, según cronograma de la Unidad Solicitante que se computará a partir de la firma del contrato.

Como Garantía de Cumplimiento del Contrato, el proveedor presenta la Boleta de Garantía Nro. 0007197, emitida por Prodem, Fondo Financiero Privado S.A., con vigencia hasta el 22 de Marzo de 2009, a la orden del Gobierno Municipal de Sucre, al 7% del valor del Contrato, equivalente a Bs. 16.244,48.- (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 48/100 BOLIVIANOS).

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato No. 59/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Requerimiento de Propuestas de fs. 01 a fs. 21
Especificaciones Técnicas de fs. 28
Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 67
Nota de Adjudicación a fs. 69
Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 79
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 76
Registro de Beneficiarios SIGMA a fs. 75
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 71

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación.

Certificación Presupuestaria a fs. 29
Resolución de Declaratoria Desierta a fs. 38
Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 51
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 53
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 54
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 64
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 66
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 60 a fs. 62

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del Art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades, aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1°** APROBAR la suscripción del Contrato Nro. 59/08, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre, representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade y la Sra. Ana Gladys Oviedo Quiroz, representada legalmente por el Sr. Hugo Rolando Aliaga Loayza, para la provisión de "PROGRAMA DEL DESAYUNO ESCOLAR PARA LA GESTIÓN 2008" Ítem: GALLETAS FORTIFICADAS CON QUINUA AL 15%, con un costo de Bs. 464.128, 00, (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega determinado según cronograma de la Unidad Solicitante que se computará a partir de la firma del contrato.
 - Art.2°** El Ejecutivo Municipal, deberá instruir a la instancia correspondiente, realizar mensualmente el control de calidad del producto y remitir informes trimestrales al H. Concejo Municipal.
 - Art.3°** La Comisión receptora será responsable de la verificación de la calidad del producto, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
 - Art. 4°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
 - Art.5°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución
- Regístrese, hágase saber y cúmplase

[Firma]
Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



[Firma]
Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL